

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2020 – 00316 00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, conforme a las actuaciones que obran en el protocolo, se advierte que, en efecto, pese a que la secretaría remitió tanto el oficio de embargo No. 145 de fecha 21 de enero de 2021 como la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, lo cierto es que, el envío se realizó al correo gyc@gestioncobranzas.com no siendo esta la dirección electrónica relacionada en el acápite de notificaciones por el abogado del extremo ejecutante, la cual corresponde en realidad a joseivan.suarez@gesticobranzas.com.

En dicho sentido, se exhorta a la secretaría a efectos de que proceda a remitir al correo joseivan.suarez@gesticobranzas.com el oficio de embargo No. 145 junto con la respuesta emitida por la Oficina de Registro.

Con todo, ha de colocarse de presente al apoderado que el Oficio de embargo de los bienes inmuebles relacionados en la demanda a la fecha se encuentra debidamente radicado ante la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, no obstante, dicha entidad requirió a efectos de que procediera la parte interesada a realizar el pago de los derechos notariales en sus oficinas, motivo por el cual le corresponde al demandante asumir dicha carga.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado 8 de marzo de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2723b09c708187a599a0f69beb0acc7843c5e21d933422e666a8a4797cb370f3**

Documento generado en 07/03/2022 05:47:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>